



Asamblea General

Distr. general
5 de febrero de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Octavo período de sesiones

Ginebra, 3 a 14 de mayo de 2010

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Armenia*

El presente informe es un resumen de las presentaciones hechas por los 13 actores interesados¹ al examen periódico universal. Sigue la estructura de las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, perspectivas ni sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), ni juicio ni determinación alguna con respecto a afirmaciones concretas. La información en él incluida se ha referenciado sistemáticamente en notas y, en la medida de lo posible, no se han alterado los textos originales. La falta de información o de concentración en cuestiones concretas puede deberse a la ausencia de presentaciones por los actores interesados con respecto a esas cuestiones. El texto completo de todas las presentaciones recibidas se puede hallar en el sitio en la Web del ACNUDH. El informe se ha preparado tomando en consideración la periodicidad de cuatro años del primer ciclo del examen.

* El presente documento no fue editado antes de su envío a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales

1. La Coalición Mundial contra la Pena de Muerte observó que Armenia no ha ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos e instó al Estado a que lo ratificara².
2. Presentación Conjunta 1 (PC1) instó a Armenia a que ratificara la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo³ a la brevedad posible.

B. Marco constitucional y legislativo

3. PC1 observó además que Armenia había introducido recientemente algunos cambios oportunos en la Ley de prevención de la enfermedad provocada por el virus de la inmunodeficiencia humana. En abril de 2009 el Gobierno derogó las normas en cuya virtud se rechazaban las visas de todo extranjero VIH-positivo que deseara ingresar al país y permanecer en él por más de tres meses y ordenaban la deportación de todo extranjero VIH-positivo que se hallara en el país. Las enmiendas redujeron significativamente además el alcance de las pruebas involuntarias de VIH. No obstante, según PC1, persisten cuestiones que constituyen fuente de preocupación. Por ejemplo, la Ley de la condición jurídica de los extranjeros contiene todavía disposiciones que proscriben la admisión de extranjeros VIH-positivos, con lo que se contradice la enmienda de la ley sobre el VIH⁴.

C. Infraestructura institucional y derechos humanos

4. Presentación Conjunta 2 (PC2) recomendó que se creara un cargo de Defensor Adjunto para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de la mujer⁵. El Comité Asesor del Consejo de Europa sobre el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales observó que el establecimiento del cargo de Defensor de los Derechos Humanos sería un importante adelanto. Se creó además un Departamento de Minorías Étnicas y Asuntos Religiosos con miras a reforzar la formulación de normas en favor de las minorías nacionales⁶. El Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa recomendó que se asignaran los fondos necesarios a la Oficina del Defensor⁷.

D. Medidas normativas

5. El Comisionado del CE recomendó que se elaborara y adoptara un plan general de acción sobre los derechos humanos a fin de coordinar y unificar las iniciativas a ese respecto⁸. PC2 recomendó que Armenia, con arreglo a los compromisos contraídos en el Plan de Acción gubernamental para 2008-2012, formulara prioridades estratégicas y adoptara medidas en favor del equilibrio de género en todas las esferas de la vida social y política⁹.
6. El Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa llegó a la conclusión de que se requerían más esfuerzos por mejorar la integridad de la administración pública, lo que era fundamental para contar con la confianza de la opinión pública en los intentos del Gobierno por hacer frente a la corrupción¹⁰.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con mecanismos de derechos humanos

Cooperación con procedimientos especiales

7. Presentación Conjunta 4 (PC4) recomendó que se invitara a los Relatores Especiales de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y sobre la independencia de los magistrados y abogados¹¹.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

8. PC2 recomendó que Armenia estableciera un mecanismo nacional como instrumento para eliminar la discriminación contra la mujer¹². La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia recomendó que se promovieran los derechos de la mujer y una cultura de no discriminación contra la mujer con campañas de publicidad, así como en textos de enseñanza de las escuelas primarias y secundarias y de las universidades¹³.

9. Según PC1, la discriminación basada en la orientación sexual o en la identidad de género estaba generalizada y se cometía con impunidad en Armenia. Había informes de discriminación en materia de salud, empleo y entorno educacional. Por ejemplo, según la ley, se expulsa del servicio militar a los homosexuales por cuanto se considera que son inapropiados para el servicio militar en razón de su estado de salud. PC1 recomendó que Armenia derogara en la legislación y en la práctica¹⁴ la clasificación de la homosexualidad como una enfermedad. El Comisionado del CE recomendó que el Estado previniera la violencia y la discriminación contra la comunidad lesbiana, gay, bisexual y de transgénero (LGBT), formulara y aprobara disposiciones jurídicas concretas contra la discriminación en razón de la orientación sexual y la identidad de género, y mantuviera un diálogo con las organizaciones que representaban a la comunidad LGBT¹⁵.

10. PC1 recomendó que Armenia incluyera el VIH y la dependencia de las drogas como condiciones reconocidas en cuanto enfermedades en el derecho interno, y que velara por que las personas afectadas por esas condiciones recibieran protección de discriminación en razón de su estado de salud¹⁶.

2. El derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

11. Después de las elecciones presidenciales de febrero de 2008 Human Rights Watch (HRW) observó que los partidarios de la oposición que rechazaron los resultados de la elección iniciaron una protesta continua. Si bien las autoridades toleraron inicialmente a quienes protestaban, HRW señaló que el 1º de marzo las fuerzas policiales los enfrentaron. Como resultado de esos choques entre quienes protestaban y la policía resultaron muertas por lo menos 10 personas, 8 civiles y 2 funcionarios de la policía, y decenas de heridos. Agregó que, si bien en algunos casos el uso de la fuerza puede haber sido legítimo, en muchos otros fue injustificado y excesivo. Además, las autoridades armenias aún no habían iniciado una investigación significativa ni habían hecho efectiva la responsabilidad por el uso excesivo de la fuerza de parte de la fuerza de seguridad en los choques del 1º y 2 de marzo¹⁷.

12. Según HRW, después de la violencia hubo más de 100 detenciones. HRW demostró con documentos el abuso físico y los malos tratos de los detenidos durante su detención, así como mientras eran transportados al departamento de policía. En algunos casos el abuso tanto verbal como físico continuó en la custodia policial. En 27 de los 38 casos documentados de detención los detenidos denunciaron que habían sido objeto de malos tratos¹⁸. Presentación Conjunta 3 (PC3) observó además que, después de la declaración del estado de emergencia, docenas de miembros destacados de la oposición habían sido detenidos, incluidas algunas figuras de alto nivel asociadas con el candidato de la oposición y con miembros del Partido de la República, de oposición. Se denunció que algunos de los detenidos habían sido golpeados o habían sufrido malos tratos mientras se hallaban en custodia policial. Muchos de los detenidos siguieron en detención preventiva en lugares desconocidos durante meses, sin que se permitiera que tuvieran contacto con familiares ni con representantes legales¹⁹.

13. La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa lamentó la interrupción de la labor del grupo de expertos independientes encargado de determinar los hechos relacionados con los acontecimientos del 1º y 2 de marzo de 2008. Consideró además que seguía siendo necesaria una investigación independiente, imparcial y creíble de los hechos y de sus circunstancias y reiteró su petición de que se hiciera una investigación de ese tipo²⁰.

14. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y los Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (COE/CPT) observó que seguía siendo necesario tomar medidas decididas para luchar contra los malos tratos de la policía, que parecían estar generalizados y se relacionaban con la importancia asignada a las confesiones en todo el proceso de justicia penal. El COE/CPT instó a las autoridades armenias a dar a todos los funcionarios de policía un fuerte mensaje emanado del más alto nivel político en el sentido de que los malos tratos de las personas detenidas eran ilegales y recibirían un trato severo²¹. El Comisionado del CE recomendó que se investigaran sistemáticamente los casos de abuso policial para evitar la impunidad y poner fin a los malos tratos generalizados cometidos por la policía²².

15. PC2 recomendó, entre otras cosas, que Armenia definiera la tortura y los malos tratos con arreglo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Cruelles, Inhumanos o Degradantes en la legislación correspondiente, incluido el Código Penal, velara por la participación institucionalizada de la sociedad civil, garantizara el acceso de un grupo de supervisión de la policía a todos los locales e instalaciones de la policía que pudieran servir para la detención de personas, garantizara una investigación apropiada y cabal de los casos de tortura, hiciera responsables a los autores y diera cuenta a la opinión pública armenia de las investigaciones en informes sobre los resultados de cada uno de esos casos sin poner en peligro el proceso de investigación, velara por una consideración detenida de todas las denuncias de tortura hechas ante los tribunales y, en caso de ser confirmadas, velara por la inadmisibilidad de las pruebas obtenidas de esa manera y por la capacitación del personal de instituciones cerradas o semicerradas velando por la dotación de personal, su remuneración y su formación continua en materia de temas y normas de derechos humanos²³.

16. En lo que respecta a las condiciones carcelarias, el Comisionado del CE recomendó que Armenia mejorara la supervisión pública de las instituciones penitenciarias, haciendo especial hincapié en garantizar que en el grupo de los observadores públicos se incluyeran representantes independientes e imparciales de la sociedad civil. Recomendó además que se adoptaran medidas para prevenir la violencia contra los reclusos y que sistemáticamente se hiciera responder de sus actos a los responsables, que se mejoraran las condiciones materiales en las prisiones, se velara por que se dieran a los reclusos elementos para dormir,

se mejoraran las condiciones de vida y la atención médica en el Hospital Central de la Penitenciaria, y se mejoraran las condiciones para la readaptación social de los reclusos²⁴.

17. Según PC1, la prevalencia del VIH en las prisiones de Armenia era del 2,4%, es decir, 27 veces superior a la de la población en general. Además, la prevalencia del virus de la hepatitis C en las prisiones era en 2005 del 23,8%, lo que también era notoriamente superior a la de la población en general²⁵. PC1 observó que Armenia procuraba reducir el daño provocado a los presos, incluidos programas de intercambio de agujas. No obstante, señaló que el tratamiento de la dependencia de drogas seguía siendo inadecuado, agregando que se debía incluir también a las prisiones en los programas de sustitución de opioides²⁶. Además, PC1 observó que la atención de la salud en las prisiones correspondía al Ministerio de Justicia. En aras de la adecuación y equivalencia de la atención con la prestada fuera de las prisiones, debía transferirse al Ministerio de Salud la responsabilidad de la atención de salud en el sistema de prisiones²⁷.

18. PC1 observó que había pruebas de violencia generalizada en los hogares de Armenia y de una respuesta inapropiada del Gobierno a esa violencia, incluso ante la cometida por la policía y los encargados de la atención de salud²⁸. Observó que no había una legislación especial que se refiriera a la violencia contra la mujer y que el Código Penal no definía la violencia doméstica como un delito por separado. PC1 recomendó que Armenia promulgara sin tardanza legislación concretamente dirigida a la violencia doméstica contra la mujer con el fin de que la violencia contra la mujer y las niñas constituyera tanto un delito penal como un delito civil. Debía enjuiciarse a los autores y se les debían imponer sentencias apropiadas que reflejaran la severidad de esa violación de derechos humanos; las mujeres y las niñas víctimas de violencia debían tener acceso inmediatamente a medios de reparación y protección, incluidas órdenes de protección y la disponibilidad de un número suficiente de albergues apropiados, y esos servicios debían ocuparse de las necesidades de las mujeres rurales, las mujeres con discapacidad, las refugiadas, las mujeres pertenecientes a minorías y las mujeres que utilizan drogas²⁹. El Comisionado del CE recomendó además que los Estados respondieran apropiadamente al problema de la violencia doméstica, incluso mediante la enmienda de la legislación interna, la asignación de fondos públicos para luchar contra el problema, la mantención de albergues para las víctimas de violencia doméstica, el apoyo financiero para la construcción de nuevos albergues, y el suministro de recursos e información apropiados a la dependencia policial especializada en violencia doméstica³⁰. PC1 agregó que Armenia debía dar formación a funcionarios judiciales y públicos, en especial al personal encargado del cumplimiento de la ley y los trabajadores del servicio de salud, con respecto a toda forma de violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica, a fin de garantizar que esos funcionarios pudieran prestar apoyo suficiente a quienes sufrían ese tipo de violencia³¹.

19. En cuanto al tráfico de seres humanos, el Comisionado del CE recomendó que el Gobierno aumentara la conciencia pública y las actividades de prevención, mejorara la protección y el apoyo a las víctimas suministrándoles asistencia, asesoramiento para la rehabilitación y albergues, y que hiciera progresos en la identificación de las víctimas³².

20. Según PC1, el trabajo sexual en Armenia puede constituir una falta administrativa punible con una multa. El hostigamiento y la criminalización de las trabajadoras del sexo contribuyen a que sigan siendo objeto de estigmatización y marginación, poniéndolas en mayor riesgo de abusos de derechos humanos y exacerbando su vulnerabilidad al VIH³³.

21. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas observó que el castigo corporal seguía siendo lícito en el hogar, y que había informes de elevada prevalencia del abuso físico en la familia. Observó además que el castigo corporal era ilícito en las escuelas y en el sistema penal. No obstante, no había prohibición alguna en los entornos de atención alternativa³⁴. La Iniciativa recomendó que el Gobierno dictara y aplicara legislación para garantizar la prohibición total del castigo corporal³⁵.

3. Administración de justicia, incluida la impunidad, y estado de derecho

22. La Dirección General de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos del Consejo de Europa observó que se seguía considerando que los órganos encargados del cumplimiento de la ley y el poder judicial eran corruptos y estaban sometidos a la influencia no sólo del Estado, sino además de diferentes grupos de poder³⁶. El Comisionado del CE recomendó que se completara la reforma del sistema judicial y se velara por el cumplimiento de la legislación interna con respecto a la Constitución revisada y la nueva legislación relativa al poder judicial³⁷. PC2 recomendó que Armenia, en el plano legislativo y en la práctica, garantizara que hubiera salvaguardias auténticas de la independencia de los jueces y que se excluyera toda presión o influencia sobre el poder judicial. A la vez que hizo suya la propuesta de una lista de magistrados, observó que el Presidente no debía estar facultado para hacer una selección discrecional de la lista. El Estado debía eliminar del texto de la ley la prueba de "aceptabilidad para el Presidente del candidato a juez"³⁸.

23. PC2 recomendó además que el Estado velara por el carácter contencioso de los juicios y la igualdad de los medios de las partes, y que garantizara el respeto del principio de la presunción de inocencia y del derecho a la defensa, sin que se impidiera el ejercicio efectivo de ese derecho en la práctica por medios ilícitos, incluso mediante presiones ilícitas y/o la intimidación de los abogados. Recomendó además que Armenia velara por la plena aplicación de normas procesales internacionales y nacionales justas, y que adoptara una ley independiente sobre asistencia judicial en cumplimiento de las normas internacionales³⁹.

24. HRW documentó violaciones graves de las garantías procesales, incluida la detención con incomunicación y la falta de acceso a un abogado elegido por el detenido, en relación con la violencia de las elecciones presidenciales de 2008⁴⁰.

25. PC2 observó que en Armenia no se trataban en forma apropiada las cuestiones relativas a la justicia de menores. Aunque en la legislación de Armenia se prevén varias normas esenciales con respecto a la justicia de menores, siguen sin resolverse las cuestiones relativas a la prevención, las penas alternativas y la rehabilitación de menores delincuentes. Se informó de casos de abuso físico de menores al ingresar en el sistema de justicia penal. No hay una norma especial de interrogatorio de menores sospechosos, acusados, testigos o víctimas, ni existe un procedimiento judicial especial para los menores ni alternativas diferentes de la privación de libertad respecto de los delitos relacionados con la droga⁴¹.

26. HRW observó que con frecuencia el hostigamiento y los ataques contra los defensores de los derechos humanos quedaban impunes⁴². Recomendó que el Estado iniciara investigaciones prontas y cabales de todas las denuncias de hostigamiento y ataques contra los defensores de los derechos humanos y que sometiera a sus autores a la justicia⁴³.

27. PC1 recomendó que se enmendara la Ley de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con el objeto de disponer expresamente que se pudiera ordenar el tratamiento de la dependencia de drogas como *alternativa* de la prisión respecto de los delitos relacionados con las drogas en lugar de imponerlas *además* de las penas de prisión⁴⁴.

28. Según PC1 las víctimas de delitos carecen de recursos basados en la orientación sexual o la identidad de género por cuanto la opción de presentar información relativa a los delitos o asistir al tribunal implica la exposición de su condición, con el hostigamiento y la mayor discriminación consiguientes⁴⁵.

4. El derecho a la vida privada, el matrimonio y la vida de familia

29. PC1 observó que, con arreglo al derecho armenio, las personas que usan estupefacientes y/o dependen de las drogas deben inscribirse en un registro narcológico para "observación" (es decir, vigilancia). Según PC1, si bien la inscripción de pacientes

narcológicos puede ser legítima con algunos fines limitados, todo sistema de ese tipo sólo se puede justificar en condiciones que protejan estrictamente la confidencialidad de los inscritos y que impidan que esa información se use de manera incorrecta. Con el objeto de limitar esas violaciones y de evitar que se disuada a las personas de procurar tratamiento de la dependencia de drogas, Armenia debe revisar la efectividad y la eficacia en cuanto al costo del método actual con miras a eliminar esos registros o, por lo menos, mejorar en manera significativa el carácter confidencial de la información de los pacientes inscritos en esos registros. Esto debe incluir una prohibición clara de que se revele la información de los pacientes sin su consentimiento a quien no forme parte del personal de la atención de salud⁴⁶.

30. PCI observó que las disposiciones de la Ley de estupefacientes y sustancias sicotrópicas obligaban a las personas a hacerse pruebas de drogas basadas en simples sospechas del uso. Esas pruebas involuntarias de drogas violan la vida privada y la seguridad de la persona infundadamente en casi todas las circunstancias⁴⁷.

5. Libertad de circulación

31. Conscience and Peace Tax International (CPTI) observó que, después de su liberación de la prisión, los objetores de conciencia descubrían que se limitaban sus derechos civiles. Por ejemplo, se negó a algunos el uso de documentos de identidad porque la comisaría militar no les daba un documento de inscripción, y a otros, que poseían documentos de identidad, se negaba la inscripción de residencia, que es un requisito en Armenia⁴⁸. El Instituto de Religión y Política Pública (IRPP) señaló además que los objetores de conciencia encontraban obstáculos jurídicos adicionales aunque participaran en el servicio alternativo del Gobierno porque no se les expedían certificados de haber cumplido el servicio militar. Sin ese certificado no podían solicitar pasaporte, lo que les impedía salir del país, obtener empleo, votar y contraer matrimonio⁴⁹.

32. CPTI observó además que, en el servicio alternativo, los objetores de conciencia no tenían libertad de circulación. Incluso fuera de las horas de trabajo quedaban sometidos a la autoridad del director del establecimiento al que hubieran sido destinados. Había informes de que se había utilizado como otro medio de imponer limitaciones arbitrarias, en particular que no se había autorizado a algunos Testigos de Jehová para salir del establecimiento a fin de asistir a servicios religiosos, lo que constituía una violación directa de su libertad de religión⁵⁰.

6. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, de expresión, de asociación y de reunión pacífica y derecho a participar en la vida pública y política

33. IRPP observó que, si bien la Constitución de Armenia prometía la separación de Iglesia y Estado, establecía simultáneamente la Sacra Iglesia Apostólica Armenia como iglesia nacional en la vida espiritual⁵¹. Indicó que, aunque la ley no exigía la inscripción de las comunidades religiosas, las comunidades inscritas gozaban de privilegios con los que no podían contar las comunidades no inscritas⁵². IRPP señaló además que los requisitos de inscripción limitaban la capacidad de las comunidades religiosas de menor tamaño, así como la de quienes no usaban "escrituras sagradas históricamente reconocidas"⁵³.

34. IRPP observó que, en el verano de 2009, el Parlamento aprobó enmiendas del proyecto de ley de libertad de conciencia y organizaciones religiosas después de la primera lectura del documento. Entre las enmiendas de la ley se incluían la prohibición de compartir la fe, el requisito de tener 500 miembros adultos para que se pudiera inscribir una comunidad religiosa, y la prohibición de la inscripción de las comunidades cristianas no trinitarias. Se criticaron las enmiendas propuestas por ser incompatibles con el derecho internacional⁵⁴. La Asociación de Cristianos "Testigos de Jehová" (TJ) de Europa observó

que aún no se había examinado la ley en segunda lectura, pero que violaba disposiciones de la Constitución de Armenia relativas a la libertad de religión⁵⁵.

35. TJ observó que, a noviembre de 2009, había algunos Testigos de Jehová en prisión en Armenia por su objeción de conciencia al servicio militar en razón de su religión⁵⁶. Según IRPP, muchos objetores de conciencia consideraban inaceptable el servicio alternativo en Armenia por cuanto seguían sometidos a la supervisión militar. IRPP observó además que la falta de un servicio alternativo "auténticamente civil" había obligado a algunos armenios a correr riesgo de juicio y encarcelamiento al negarse a participar en ese servicio alternativo⁵⁷. CPTI se hizo eco de la opinión de que, con las medidas adoptadas respecto de los objetores de conciencia con arreglo a la Ley de servicio alternativo de 2003, se hallaban totalmente bajo el control de los militares, y que el servicio alternativo existente no tenía un carácter auténticamente civil⁵⁸. Señaló además que la duración del servicio alternativo era mayor que la del servicio militar que el objetor de conciencia habría estado obligado a servir. Señaló que esa discrepancia era discriminatoria y punitiva⁵⁹. IRPP recomendó que el Estado cesara de enjuiciar a los objetores de conciencia y que pusiera en libertad a todos los actuales prisioneros de conciencia⁶⁰.

36. Según IRPP, aunque el Código Penal castigaba las acciones "encaminadas a incitar el odio nacional, racial o religioso", había muchos casos de violencia social contra minorías religiosas en que las autoridades habían desconocido por completo esa disposición⁶¹. TJ recomendó que Armenia pusiera fin a la discriminación religiosa respecto de los Testigos de Jehová. Citó la omisión de la policía y los fiscales de enjuiciar los ataques físicos contra Testigos de Jehová, la dificultad de obtener locales para reuniones religiosas, y la omisión de parte de las autoridades de detener una cruenta campaña difamatoria dirigida contra los Testigos de Jehová⁶². Agregó que los testigos de Jehová seguían enfrentados a un impuesto de valor agregado ilegal que recaía sobre las publicaciones religiosas utilizadas en su culto⁶³.

37. Según PC4, la Constitución de Armenia y otros estatutos protegen la libertad de expresión, pero en la práctica ese derecho se ve con frecuencia amenazado, en particular en época de elecciones. No hay censura oficial en Armenia, pero se suele indicar que predomina la autocensura. Los incidentes de violencia contra periodistas, las limitaciones jurídicas impuestas a la difusión por radio y televisión y la mala situación económica contribuyen a restringir la libre corriente de información, particularmente de esos medios de difusión, la principal fuente de noticias para la mayoría de los armenios. PC4 agregó que la publicación de periódicos y libros seguía siendo relativamente libre, y que el contenido disponible por escrito era pluralista, pero en general el entorno de los medios seguía siendo altamente politizado y las tiradas de prensa sumamente bajas. Además, la gran mayoría de los medios de difusión y los periódicos eran de propiedad privada, principalmente de políticos o empresarios con estrechos vínculos con el gobierno o la oposición. Internet, disponible para el 15% de la población, seguía siendo libre⁶⁴.

38. PC2 observó que la violencia contra los periodistas seguía siendo uno de los principales impedimentos de su actividad profesional⁶⁵. Citando ejemplos de ataques contra periodistas⁶⁶, PC4 recomendó que se pusiera fin a la impunidad de los agresores y que se identificara, detuviera y enjuiciara a los atacantes y a quienes los apoyaban. Recomendó además que se garantizara y respetara la imparcialidad y la independencia del poder judicial para asegurar que los periodistas recibieran un juicio justo⁶⁷. PC2 agregó que la mayoría de los casos de ese tipo de violencia no se investigaban apropiadamente y que no se castigaba a los culpables. Las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley obstaculizaban el trabajo profesional de los periodistas y utilizaban la violencia en su contra⁶⁸. PC3 señaló preocupaciones semejantes⁶⁹.

39. PC4 observó el uso de inspecciones imprevistas de impuestos de los medios independientes y de oposición, lo que algunos grupos locales de expresión consideraban como intentos de ahogar la libertad de expresión⁷⁰. Recomendó que el servicio estatal de impuestos pusiera fin a la práctica de las inspecciones fiscales inapropiadas o innecesarias de las estaciones de televisión independientes y de oposición, los periódicos y los publicistas⁷¹.

40. Según PC3, el estado de emergencia, declarado el 2 de marzo de 2008 después de las controvertidas elecciones presidenciales del 19 de febrero, había tenido consecuencias dramáticas y graves para la libertad de expresión en Armenia. Del 1º al 20 de marzo los periodistas y las publicaciones que cubrían las actividades de la oposición habían sido hostigados por las autoridades. Varios medios de oposición informaron que se habían cerrado o limitado sus sitios en la Web, y se negó el permiso de publicación a las ediciones de algunos periódicos⁷².

41. Según PC3, el 17 de marzo de 2008 la Asamblea Nacional aprobó enmiendas de la Ley de realización de reuniones, asambleas y demostraciones que otorgaban a las autoridades locales facultades para prohibir las reuniones públicas. Esas enmiendas han provocado preocupación generalizada en las organizaciones de la sociedad civil por cuanto constituyen una clara amenaza contra la libertad de reunión en Armenia y otorgan al Gobierno otro medio de control de algunos segmentos de la comunidad⁷³. PC3 observó además que el 11 de junio de 2008 la Asamblea Nacional había enmendado la ley, pero que el texto de las nuevas disposiciones seguía siendo más restrictivo que el texto original anterior a 2008⁷⁴.

42. PC4 recomendó que se garantizara la libertad de reunión, particularmente el acceso a las salas de reunión de hoteles, y la libertad de expresión de los grupos de la sociedad civil que se reunieran para debatir cuestiones relativas a derechos humanos. Instó por la derogación de la enmienda de septiembre de 2008 de la Ley de televisión y radio, que impone una moratoria de dos años a la expedición de licencias de difusión de televisión hasta el 20 de julio de 2010, y por la preparación de una nueva ley para regular el sector de la difusión a fin de que la Comisión Nacional de Radio y Televisión sea un órgano auténticamente independiente. PC4 instó además al Estado a velar por un proceso imparcial y transparente de licitación de licencias de difusión⁷⁵.

43. PC2 recomendó que Armenia fomentara una verdadera competencia política, garantizara la libertad de prensa, expresión y reunión, y velara por la igualdad de condiciones de todas las fuerzas políticas en contienda. Recomendó además que el Estado procurara contar con un mecanismo fuerte para detectar y castigar el fraude electoral y otras violaciones, incluidas las relacionadas con la financiación de las campañas y el uso de recursos administrativos, mejorara la legislación electoral correspondiente, en particular respecto de las campañas, las finanzas de los partidos y la composición de la comisión electoral, y reforzara las fuerzas de cumplimiento del orden, así como que cumpliera las obligaciones internacionales de Armenia de respetar las normas de las elecciones democráticas⁷⁶.

44. El Coordinador del Consejo de Europa observó que las continuas detenciones de personas en relación con los acontecimientos del 1º de marzo de 2008 seguirían poniendo en tensión las relaciones entre las autoridades y la oposición con la potencialidad de menoscabar las posibilidades de diálogo y reforma⁷⁷.

45. PC2 recomendó que se adoptaran inmediatamente medidas para mejorar la legislación y su aplicación para velar por una participación adecuada del público en la adopción de decisiones ambientales y en el acceso a la justicia de conformidad con las obligaciones internacionales⁷⁸.

7. Derecho al trabajo y a condiciones justas y favorables de trabajo

46. El Comité Europeo de Derechos Sociales observó que no había protección efectiva de las personas con discapacidad contra la discriminación en el empleo⁷⁹.

47. El Comité observó además que el plazo del aviso previo y el monto del desahucio no se calculaban sobre la base de la duración de los servicios prestados. Se podía despedir sin previo aviso a los empleados que no cumplieran o cumplieran en forma inapropiada sus obligaciones, los empleados a cuyo respecto el empleador hubiera perdido la confianza o los que estuvieran cumpliendo el servicio militar⁸⁰.

8. El derecho a la seguridad social y a un nivel adecuado de vida

48. World Vision Armenia (WVA) observó que, en los cinco años anteriores, el Gobierno de Armenia había iniciado reformas en gran escala del sector de la salud para garantizar una atención de salud de calidad accesible para todos sus ciudadanos. Se había asignado importancia en particular al acceso a la atención primaria de la salud, había aumentado en medida significativa la financiación de la atención primaria de la salud, que se había declarado que sería gratuita para toda la población en 2006. La atención de la salud materna e infantil había recibido prioridad en varios documentos normativos⁸¹. No obstante, según WVA, en 2006 sólo se había destinado el 1,5% del PIB a la atención de salud. WVA observó además que no había en Armenia un sistema centralizado de recolección de datos para la vigilancia y evaluación de los sistemas de salud y, por consiguiente, para la formación normativa⁸². Recomendó que se asegurara que el sistema de financiación fuera responsable y transparente y que diera a la vez flexibilidad y mayor control de la gestión de los fondos a los administradores de los servicios en el plano local⁸³.

49. WVA observó además que se consideraba que Armenia tenía una oferta excesiva de profesionales de atención de la salud, pero que no había un mecanismo nacional efectivo para orientar la formación médica de manera de equilibrar los recursos médicos con las necesidades del país. Había discrepancias significativas entre la capital y las regiones en cuanto a la disponibilidad de profesionales calificados. WVA agregó que las zonas rurales e incluso los centros médicos regionales con frecuencia no contaban con profesionales médicos calificados o con el equipo necesario para prestar atención de calidad a los recién nacidos y a las madres y los niños en general. Además el personal de atención de salud tenía una remuneración insuficiente y no tenía incentivos para cumplir mejor sus funciones⁸⁴. WVA recomendó, entre otras cosas, que se dieran incentivos para que los profesionales de los servicios médicos trabajaran en las zonas rurales⁸⁵.

50. Según PC1, había acceso insuficiente a servicios adecuados de atención general de la salud, incluidos los servicios de atención de salud reproductiva para las mujeres, especialmente para las habitantes de zonas rurales y remotas. Había además pruebas de falta de conocimientos acerca de la planificación de la familia y la educación sexual entre los jóvenes, y la tasa de embarazos y abortos de adolescentes era elevada⁸⁶. WVA observó que la tasa de mortalidad materna e infantil seguía siendo elevada en Armenia, a pesar de una reducción de la tasa general de mortalidad en el último decenio. Además la tasa de mortalidad postnatal y neonatal difería con las variables urbano-rurales y de ingreso y educación⁸⁷. WVA hizo algunas recomendaciones en que instaba a Armenia a aumentar la conciencia acerca de la salud materna e infantil⁸⁸.

51. PC1 observó que, si bien Armenia tenía una prevalencia relativamente baja de VIH (0,02%), la tasa aumentaba rápidamente⁸⁹. Sobre la base de evaluaciones hechas entre 2006 y 2008, se había estimado que sólo el 54% de los usuarios de drogas inyectables, el 41% de las trabajadoras sexuales y el 10% de los hombres que tenían relaciones sexuales con hombres habían estado en contacto con programas de prevención del VIH en los 12 meses anteriores⁹⁰.

52. PC1 recomendó que Armenia hiciera una evaluación de sus políticas y programas respecto del uso de drogas, atendidas las metas y los objetivos declarados, y evaluara los efectos de esas iniciativas sobre la salud pública, incluidas la prevención y la atención del VIH, y los derechos humanos. Agregó que la evaluación debía ser transparente y hacerse con la participación de representantes de la sociedad civil⁹¹.

53. PC1 observó que las leyes armenias relativas a las drogas seguían centradas predominantemente en la prohibición y el castigo de las actividades relacionadas con las drogas en lugar de reflejar un criterio de salud pública respecto del uso de drogas como un problema de salud pública⁹². Según PC1, no había un sistema general de tratamiento de la dependencia de la droga, incluidos los servicios de rehabilitación, para los drogadictos de Armenia. El tratamiento disponible se limitaba a una detoxificación de corto plazo sin prever la rehabilitación o el apoyo⁹³. Además, PC1 observó que las personas que se diagnosticaban como drogodependientes podían ser obligadas a un "tratamiento" obligatorio que consistía en una detoxificación sin asistencia de ningún tipo de medicamento para ocuparse de sus efectos. PC1 recomendó que Armenia revisara el uso del tratamiento obligatorio de la dependencia de drogas con miras a limitar su uso, en casos extremos, a circunstancias que se ajustaran a los Principios de Siracusa. Recomendó además que se evaluaran los métodos que se utilizaban en el tratamiento obligatorio de la dependencia de drogas para asegurar que se basaran en pruebas, que se ciñeran a las normas profesionales generalmente reconocidas y que cumplieran las normas de derechos humanos⁹⁴.

54. El Comisionado del Consejo de Europa recomendó que Armenia hallara como cuestión prioritaria una solución aceptable para asignar vivienda decente a las familias que todavía vivían en albergues provisionales (*domics*) después del terremoto de 1998⁹⁵.

9. Derecho a la educación

55. PC2 recomendó que Armenia garantizara condiciones y mecanismos para el ejercicio efectivo del derecho constitucional de los niños a la educación y que el Estado hiciera responsables a los funcionarios de la falta de adopción de medidas para garantizar el derecho de los niños a la enseñanza primaria y secundaria⁹⁶.

10. Minorías y pueblos indígenas

56. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (CECRI) observó que la minoría yezidi seguía enfrentando problemas respecto de la tierra, el agua y el pastoreo y que algunos miembros de esa comunidad todavía no tenían títulos de propiedad sobre sus tierras. Aún no se había establecido un sistema para dar a las minorías nacionales mayor acceso a la vida civil y política del país. Existía además la necesidad de contar con más libros de texto para los alumnos de las minorías. Teniéndolo presente, la CECRI recomendó que Armenia adoptara más medidas para hacer frente a los problemas que afectaban a la comunidad yezidi, en particular con respecto a controversias relativas a la labor de la policía, la tierra, el agua y el pastoreo, y que siguiera adoptando medidas para garantizar la igualdad de acceso de las minorías a la educación, entre otras cosas, adoptando medidas positivas para aumentar sus posibilidades de ingresar a las instituciones de enseñanza superior⁹⁷.

11. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

57. La CECRI observó que Armenia había enmendado la Ley de refugiados con el fin de ofrecerles protección provisional⁹⁸. El Comisionado del Consejo de Europa recomendó que se asegurara que todos los refugiados y las personas internamente desplazadas que hubieran huido de su lugar de origen como resultado del conflicto sobre Nagorno-Karabaj recibieran vivienda apropiada. Recomendó además que se aumentara la asistencia a los

grupos vulnerables de refugiados, en particular los ancianos, y se mejoraran las condiciones de los albergues provisionales⁹⁹.

58. El Comisionado del Consejo de Europa observó que, si bien el entorno general del asilo en Armenia era satisfactorio, había aún lagunas que debía colmar el Gobierno, por cuanto refugiados recientes habían expresado una sensación cada vez mayor de ostracismo y encontraban dificultades con respecto a la integración social¹⁰⁰. La CECRI recomendó que las autoridades armenias crearan un programa para dar a todos los guardias fronterizos formación inicial y permanente respecto de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, la Ley de refugiados y otras normas jurídicas internacionales y nacionales con respecto a los solicitantes de asilo y los refugiados¹⁰¹.

III. Logros, prácticas óptimas, problemas y limitaciones

N.A.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales clave

N.A.

V. Formación de la capacidad de asistencia técnica.

N.A.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council.)

Civil society

CPTI	Conscience and Peace Tax International, Leuven, Belgium;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, U.K.;
HRW	Human Rights Watch*, New York, USA;
IRPP	Institute on Religion and Public Policy, Washington D. C., USA;
JS1	Joint Submission by Canadian HIV/AIDS Legal Network, Eurasian Harm Reduction Network and International Drug Policy Consortium;
JS2	Joint Submission by Transparency International–Anti Corruption Center, Protection of Rights without Borders, Civil Society Institute, Helsinki Committee of Armenia, Helsinki Citizens' Assembly–Vanadzor, Collaboration for Democracy Center, Victims of State Needs, Armenian Association of Women with University Education, Yerevan Press Club, Open Society Institute Assistance Foundation–Armenia;
JS3	Joint Submission by Kurdish Human Rights Project (KHRP), London, U.K, and Forum Law Center, Yerevan, Armenia;
JS4	Joint Submission by International Publishers Association, Geneva, Switzerland, International Pen* and Index on Censorship;
JW	European Association of Jehovah's Christian Witnesses, London, U.K.;
ODVV	Organization for Defending Victims of Violence*, Tehran, Islamic Republic of Iran;
WCADP	World Coalition Against The Death Penalty, Chatillon, France;
WVA	World Vision Armenia, Armenia;

Regional Organizations

CoE

Council of Europe (Directorate General of Human Rights and Legal Affairs, Advisory Committee on the Framework Convention for the Protection of National Minorities (CoE ACFC), the Council of Europe Commissioner for Human Rights (CoE Commissioner), European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CoE CPT), European Commission against Racism and Intolerance (CoE ECRI), European Committee of Social Rights (CoE ESCR), Group of States against Corruption (CoE GRECO), and Parliamentary Assembly (CoE PACE))

- ² WCADP, Paras. 3–4.
- ³ JS1, Para. 19.
- ⁴ JS1, Para. 12.
- ⁵ JS2, p. 7.
- ⁶ CoE ACFC, Executive Summary of Second Opinion of 12 May 2006. See also CoE ECRI, Executive summary of Second Report on Armenia of 30 June 2006.
- ⁷ CoE Commissioner, Report by the Commissioner for Human Rights on his visit to Armenia, 7–11 October 2007, 30 April 2008, p. 31.
- ⁸ CoE Commissioner, Report by the Commissioner for Human Rights on his visit to Armenia, 7–11 October 2007, 30 April 2008, p. 31.
- ⁹ JS2, p. 7.
- ¹⁰ CoE GRECO, p. 1.
- ¹¹ JS4, Para. 18.
- ¹² JS2, p. 7.
- ¹³ ODVV, p. 4.
- ¹⁴ JS1, Para. 18.
- ¹⁵ CoE Commissioner, Report by the Commissioner for Human Rights on his visit to Armenia, 7–11 October 2007, 30 April 2008, p. 34.
- ¹⁶ JS1, Para. 19.
- ¹⁷ HRW, pp. 1–2. See also JS2.
- ¹⁸ HRW, p. 2. See also JS3, Paras. 18–21.
- ¹⁹ JS3, Para. 10.
- ²⁰ CoE PACE, Para. 7, of report on "The functioning of democratic institutions in Armenia", 22 June 2009.
- ²¹ CoE CPT, Para. 15 of Report to the Armenian Government on the visit to Armenia carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), 13 December 2007.
- ²² CoE Commissioner, Report by the Commissioner for Human Rights on his visit to Armenia, 7–11 October 2007, 30 April 2008, p. 32. See also HRW p. 4.
- ²³ JS2, pp. 4–5.
- ²⁴ CoE Commissioner, Report by the Commissioner for Human Rights on his visit to Armenia, 7–11 October 2007, 30 April 2008, p. 32.
- ²⁵ JS1, Para. 15.
- ²⁶ JS1, Para. 16.
- ²⁷ JS1, Para. 17.
- ²⁸ JS1, Para. 14.
- ²⁹ JS1, Para. 14.
- ³⁰ CoE Commissioner, Report by the Commissioner for Human Rights on his visit to Armenia, 7–11 October 2007, 30 April 2008, p. 33.
- ³¹ JS1, Para. 14.
- ³² CoE Commissioner, Report by the Commissioner for Human Rights on his visit to Armenia, 7–11 October 2007, 30 April 2008, p. 33.
- ³³ JS1, Para. 11.
- ³⁴ GIEACPC, p. 2. See also CoE ESCR, European Social Charter (revised), Conclusions 2008 (Armenia) of the European Committee of Social Rights, Articles 1, 15, 18, 20 and 24 of the Revised Charter, November 2008.

- ³⁵ GIEACPC, p. 1.
- ³⁶ Council of Europe, Directorate General of Human Rights and Legal Affairs, p. 1.
- ³⁷ CoE Commissioner, Report by the Commissioner for Human Rights on his visit to Armenia, 7–11 October 2007, 30 April 2008, p. 31.
- ³⁸ JS2, p. 3.
- ³⁹ JS2, p. 3.
- ⁴⁰ HRW, p. 2.
- ⁴¹ JS2, p. 8.
- ⁴² HRW, p. 5.
- ⁴³ HRW, p. 7.
- ⁴⁴ JS1, Para. 9.
- ⁴⁵ JS1, Para. 18.
- ⁴⁶ JS1, Para. 6.
- ⁴⁷ JS1, Para. 7.
- ⁴⁸ CPTI, Para. 26.
- ⁴⁹ IRPP, Para. 13. See also JS2, p. 6.
- ⁵⁰ CPTI, Para. 17. See also JW p. 3.
- ⁵¹ IRPP, Para. 4.
- ⁵² IRPP, Para. 1.
- ⁵³ IRPP, Para. 5.
- ⁵⁴ IRPP, Para. 6.
- ⁵⁵ JW, p. 3.
- ⁵⁶ JW, p. 2.
- ⁵⁷ IRPP, Paras. 10–11.
- ⁵⁸ CPTI, Paras. 3, 4, 10 and 16. See also CoE ECRI, Executive summary of Second Report on Armenia of 30 June 2006.
- ⁵⁹ CPTI, Para. 16. See also JW, p. 3 and IRPP Para. 8.
- ⁶⁰ IRPP, Para. 17.
- ⁶¹ IRPP, Para. 14. See also JW and IRPP, Para. 15.
- ⁶² JW, p. 4.
- ⁶³ JW, p. 2.
- ⁶⁴ JS4, Para. 2. See also JS3, Para. 4.
- ⁶⁵ JS2, p. 9.
- ⁶⁶ JS4, Para. 12. See also HRW p. 1.
- ⁶⁷ JS4, Para. 18.
- ⁶⁸ JS2, p. 9.
- ⁶⁹ JS3, Para. 5.
- ⁷⁰ JS4, Para. 11.
- ⁷¹ JS4, Para. 18.
- ⁷² JS3, Para. 9.
- ⁷³ JS3, Para. 10.
- ⁷⁴ JS3, Para. 12.
- ⁷⁵ JS4 Para. 18. See also JS2, p. 5 and 8.
- ⁷⁶ JS2, p. 1.
- ⁷⁷ CoE PACE, Para. 54, of report on "The functioning of democratic institutions in Armenia", 22 June 2009. See also Summary Findings of Special Mission to Armenia by the High Commissioner for Human Rights of the Council of Europe, 29 September 2008, and Report of "Mission Speciale en armenie par Commissaire aux droits de l'homme du Conseil de l'Europe, le 20 mars 2008.
- ⁷⁸ JS2, p. 10.
- ⁷⁹ CoE ESCR, European Social Charter (revised), Conclusions 2008 (Armenia) of the European Committee of Social Rights, Articles 1, 15, 18, 20 and 24 of the Revised Charter, November 2008.
- ⁸⁰ CoE ESCR, European Social Charter (revised), Conclusions 2008 (Armenia) of the European Committee of Social Rights, Articles 1, 15, 18, 20 and 24 of the Revised Charter, November 2008.
- ⁸¹ WVA p. 1.
- ⁸² WVA p. 2.
- ⁸³ WVA p. 3.

- ⁸⁴ WVA p. 2-3.
⁸⁵ WVA, p. 3.
⁸⁶ JS1, Para. 13.
⁸⁷ WVA p. 1.
⁸⁸ WVA, p. 4.
⁸⁹ JS1, Para. 2.
⁹⁰ JS1, Para. 3.
⁹¹ JS1, Para. 10.
⁹² JS1, Para. 4.
⁹³ JS1, Para. 5.
⁹⁴ JS1, Para. 8.
⁹⁵ CoE Commissioner, Report by the Commissioner for Human Rights on his visit to Armenia, 7–11 October 2007, 30 April 2008, p. 32.
⁹⁶ JS2, p. 8.
⁹⁷ CoE ECRI, Executive summary of Second Report on Armenia of 30 June 2006. See also CoE ACFC, Executive Summary of Second Opinion of 12 May 2006.
⁹⁸ CoE ECRI, Executive summary of Second Report on Armenia of 30 June 2006.
⁹⁹ CoE Commissioner, Report by the Commissioner for Human Rights on his visit to Armenia, 7–11 October 2007, 30 April 2008, p. 32.
¹⁰⁰ CoE Commissioner, Para. 87.
¹⁰¹ CoE ECRI, Para. 63.
-